

Bank of America
NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION

LATIN AMERICAN DIVISION

GEORGE R. ACEVES
VICE PRESIDENT

SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94120

January 14, 1970

ACUERDOS PARA OBTENER DEL SUPREMO GOBIERNO DE CHILE: (1) AUTORIZACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL DE LA AGENCIA DEL BANCO EN CHILE DE E° 4,000,000 A E° 4,637,500; Y (2) AUTORIZACION DE PRORROGA DE FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2000

1. Antecedentes

- 1.1 Por Decreto Supremo No. 2,626, de 30 de Diciembre de 1966, del Ministerio de Hacienda, se autorizó al Bank of America para establecer una Sucursal en el territorio de la República de Chile y se fijó un plazo de 180 días, a contar desde la fecha del mismo Decreto, para que enterara en su caja social en Chile el capital y las reservas sociales. Dicho decreto se publicó en el Diario Oficial de 24 de Enero de 1967 y en el Diario "El Mercurio" de Santiago los días 24, 25 y 26 del mismo mes, y fue inscrito a fs. 584 No. 265 del Registro de Comercio de Santiago de 1967:
- 1.2. Por escritura pública de 17 de Marzo de 1967, ante al Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres el Bank of America National Trust and Savings Association adquirió el activo y tomó a su cargo el pasivo de la empresa bancaria chilena denominada Banco Italiano, empresa que tenía un capital pagado de E° 4,637,500, un fondo de reserva legal de E° 1,035,319.11 y otros fondos de reserva por una cantidad de E° 4,127,180.89.
- 1.3. Al efectuar dicha adquisición, el capital y reservas del Banco Italiano pasaron a ser capital y reservas de la Agencia en Chile del Bank of America.

de X → 1.4. El precio de compra o adquisición del activo y pasivo del Banco Italiano ~~no~~ encuentra totalmente pagado, según consta de la escritura de fecha 16 de Abril de 1969 otorgada ante el notario de Santiago de Chile don Sergio Rodriguez Garcés, habiéndose tomado nota de esa cancelación con fecha 16 de Junio de 1969 al margen de la matriz de la escritura de compra respectiva.

Acuerdo 1°

En mérito de los antecedentes expuestos se acordó aumentar el capital de la Agencia del Banco en Chile de E° 4,000,000 a E° 4,637,500 y que cualquiera

VIA AIRMAIL

-2-

de los Vice Presidentes Ejecutivos o de los Vice Presidentes Principales quedan autorizados para elevar una solicitud a fin de obtener permiso para aumentar el capital de la Agencia del Bank of America en Chile de E° 4,000,000 a E° 4,637,500 sin perjuicio de la reserva legal o de otras reservas que la mencionada agencia tiene con motivo de la adquisición del activo y pasivo del Banco Italiano, y de las reservas que durante los ejercicios posteriores a la adquisición haya acumulado en Chile.

2. Antecedentes

1.1 El No. 4° del Decreto Supremo No. 2626 de fecha 30 de Diciembre de 1966, ya mencionado, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley General de Bancos establece que la autorización que se concede a la Agencia del Bank of America en Chile, para operar en el país, expirará el 30 de Junio de 1970.

2.2 La Superintendencia de Bancos de Chile en comunicación de fecha 5 de Diciembre de 1969 ha manifestado que por acercarse la fecha en que vence la autorización del Bank of America para mantener secursal en Chile, estima conveniente que se obtenga antes del 1° de Febrero próximo un acuerdo de las autoridades competentes de la Casa Matriz del Banco que autorice a un personero para obtener del Supremo Gobierno la autorización de prórroga de funcionamiento de la Agencia hasta el 30 de Junio del año 2.000.

Acuerdo 2°

En mérito de los antecedentes expuestos se acordó pedir a las autoridades respectivas la prórroga para que la Agencia del Banco opere en Chile hasta el 30 de Junio del año 2000, y que cualquiera de los Vice Presidentes Ejecutivos o de los Vice Presidentes Principales quedan autorizados para elevar una solicitud a fin de obtener la prórroga del permiso para operar en Chile hasta el 30 de Junio del año 2000, así como también para que don Ulrich Merten solicite del Supremo Gobierno de Chile la autorización de prórroga de funcionamiento hasta la fecha señalada.

Acuerdo 3°

Se acordó facultar además al Consejero Legal del Banco don Clemente Silva Silva para que, conjunta o separada e indistintamente con cualquiera de los designados anteriormente legalice en Chile todos estos acuerdos y los documentos que de ellos emanen, así como también para que pueda presentar las solicitudes ante las autoridades chilenas que tengan por objeto obtener las autorizaciones de que se trata tanto en lo relativo al aumento de capital como a la prórroga para el funcionamiento de la Agencia del Bank of America hasta el 30 de Junio del año 2000. El abogado don Clemente Silva Silva podrá asumir el patrocinio y representación del Bank of America en estas gestiones ante cualquiera autoridad u oficina pública en que deba actuar para llevar a efecto los acuerdos adoptados.

G.R. Aceves
Vice Presidente